



Escalas Salariales 2015

Convenio Colectivo 609/2010

Categoría	Jul-15	Oct-15	Nov-15	Feb-16
Operador de Equipo de Resonancia Magnética Nuclear	13948	14312	15525	16010
Primera Categoría	10416	10687	11593	11956
Segunda Categoría	9960	10220	11086	11433
Tercera Categoría	9686	9939	10781	11118
Cuarta Categoría	9053	9289	10076	10392
Quinta Categoría	8331	8548	9272	9561

ARTÍCULO 6:

Las partes acuerdan establecer a partir del primero de diciembre un adicional fijo por desempeño equivalente al cuatro por ciento (4%) de los salarios básicos vigentes al mes de junio de 2015, de cada trabajador encuadrado en el convenio colectivo.

El adicional fijo por desempeño será remunerativo a todos los efectos. Para el cálculo de la totalidad de los adicionales legales y convencionales, las horas suplementarias, las vacaciones, el sueldo anual complementario, las indemnizaciones y cualquier ítem convencional, voluntario u obligatorio, que tome como base de cálculo el salario básico, deberá adicionar a la base de cálculo el importe del premio por desempeño aquí acordado.

En el mes de febrero de 2016, el adicional se integrará de pleno derecho a los salarios básicos de cada categoría.

ARTÍCULO 8:

Las empresas se obligan a abonar a sus trabajadores por una única vez, sin sentar precedente, con carácter excepcional y extraordinario, una asignación no remunerativa de pesos un mil quinientos (\$ 1.500), pagaderos en el mes de mayo de 2016; sin perjuicio de ello de que las empresas puedan adelantar este importe total o parcialmente antes de su vencimiento. Las sumas antes señaladas se abonarán en caso de los trabajadores que trabajen la jornada completa de acuerdo a la categoría que revisten conforme este Convenio Colectivo de Trabajo o su proporcional a las horas trabajadas, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 92 Ter de la Ley de Contrato de Trabajo. Asimismo se establece que para los trabajadores que ingresen a trabajar a partir del 1 de enero de 2016, percibirán un proporcional de este valor al tiempo efectivamente trabajado mensualmente con base de cálculo anual. Esta asignación de pago extraordinario de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) en ningún caso se agregará a las escalas salariales ni modificará las mismas.

ARTÍCULO 9: SALA MATERNAL:

Las partes acuerdan actualizar el valor del Beneficio Social contemplado en el artículo 31 del CCT 609/2010 que a partir del 1ro de septiembre de 2015 será de pesos dos mil seiscientos dieciséis (\$ 2616) y a partir del primero de enero de 2016, de pesos dos mil novecientos veintiséis (\$ 2.926). Este beneficio mantendrá el carácter no remunerativo oportunamente acordado.

ARTÍCULO 10: ADICIONAL POR TÍTULO

Las partes convienen incorporar un inciso 9 dentro del artículo 14 del CCT 609/2010, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Inc. 9: Adicional por título: a) Título de Licenciatura en enfermería universitaria: Los trabajadores que posean título de licenciatura en enfermería universitaria percibirán, a partir del 1ro. de septiembre del 2015, la suma de pesos mil cuatrocientos noventa (\$1490) y a partir de enero de 2016, la suma de pesos mil seiscientos sesenta y siete (\$1667). B) Los trabajadores que posean título de enfermera y/o enfermero Ley provincial 10.971 y/o enfermero profesional percibirán, a partir del 1ro de septiembre de 2015 la suma de pesos novecientos noventa y cuatro (\$994) y a partir del 1ro de enero de 2016 la suma de pesos mil ciento once (\$1111). C) Los trabajadores que posean Título de Auxiliar de enfermería, percibirán a partir del 1ro de septiembre de 2015 la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco (\$745) y a partir del 1ro de enero de 2016, la suma de pesos ochocientos treinta y tres (\$833). D) Los trabajadores que posean título de instrumentadora percibirán a partir del 1ro de septiembre de 2015 la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco (\$745) y a partir del 1ro de enero de 2016, la suma de pesos ochocientos treinta y tres (\$833) Todos estos incrementos serán absorbidos hasta su concurrencia por los valores vigentes a la fecha y que abonen cada una de las empresas.